

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.008

Fecha: 24/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2022 00202	Ordinario	DILVER ORLANDO - COMETA QUINA	CARLOS JULIO - URBANO	Auto nombra curador ad litem Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS /LHB	23/01/2024	
19001 31 05 002 2023 00205	Ordinario	(NMF) LILIANA - LOZANO MONCADA	GUILLERMO - LOZANO MONCADA	Auto rechaza demanda y ordena archivo. NMF	23/01/2024	
19001 31 05 002 2023 00217	ACCIONES DE TUTELA	(lhb) DANIEL ESTEBAN - DAZA CAMACHO	SANIDAD MILITAR	Auto abstiene iniciar incidente desacato LHB	23/01/2024	
19001 31 05 002 2024 00009	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) MARIA DEL CARMEN - MUÑOZ MANZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reconoce personería para actuar al mandatario judiciale de la accionante, abogado Luis Eduard Córdoba Santacruz/JFRB	23/01/2024	1
19001 31 05 002 2024 00009	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) MARIA DEL CARMEN - MUÑOZ MANZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite tutela Y, ordena su notificación y traslado/JFRB	23/01/2024	1
19001 31 05 002 2024 00010	ACCIONES DE TUTELA	(NMF) JOEL - GALINDEZ HOYOS	U.A.R.I.V.	Auto admite tutela NMF	23/01/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 033

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DILVER ORLANDO COMETA QUINA – C.C. No. 10.302.043
APDO: ÁLVARO EMIRO FERNÁNDEZ GUISO
DDO: CARLOS JULIO URBANO
RAD. 19001310500220220020200

Efectuando una revisión al proceso de la referencia, se advierte que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al Despacho el nombramiento de curador Ad Litem, debido a que, a pesar de haberle enviado la demanda con sus anexos al demandado en dos oportunidades, incluido el auto admisorio de la demanda, en forma física a la dirección Calle 15 #34-25, Barrio Los campos, obtenida de las citaciones dirigidas al demandado por parte del Ministerio del Trabajo, y por correo electrónico, este no ha concurrido al proceso.

En vista que es indispensable continuar con el normal desarrollo del proceso, se procederá de conformidad con el art. 29 CPTSS a designar Curador Ad-Litem para que represente al demandado CARLOS JULIO URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 6.192.805, con quien se continuará el proceso y se ordenará la inclusión de ésta en el registro nacional de personas emplazadas, con la advertencia de habersele designado curador de acuerdo a lo reglado en el Num. 7 del Art. 48 C.G.P.

La norma prevé que la designación de curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, nombramiento de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso 1º al 6º del artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud elevada por el apoderado demandante y proceder a nombrar curador Ad Litem y posterior emplazamiento del señor **CARLOS JULIO URBANO**.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad Litem del demandado **CARLOS JULIO URBANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.192.805, a la Dra. **MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.544.148 expedida en Popayán (C), portadora de la tarjeta profesional No. 45.093 del Consejo Superior de Judicatura, quien puede ser ubicada en la Carrera 9ª N No. 17-35 Piso 2 Antonio Nariño, de la Ciudad de Popayán, (Cauca), teléfono móvil 3154334460, correo electrónico: mcmr964@yahoo.es, con quien se continuará el proceso.

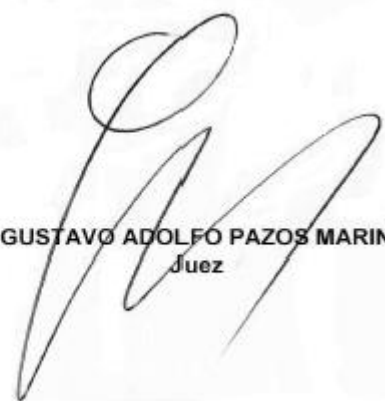
TERCERO: ADVERTIR a la profesional del derecho que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio y, de forzosa aceptación legal (Num.7 Art. 48 del C.G.P.), salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE en forma personal el contenido del presente auto al profesional del derecho aquí designada para los fines legales pertinentes.

QUINTO: Una vez posesionado de su cargo, proceder a correrle traslado de la demanda y sus anexos, y efectuar el emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **008** FIJADO HOY, **DE 24 DE ENERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



**ACTA AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE CONCILIACION, DECISION DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE
PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80
del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: **19-001-31-05-002-2023-00049-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA
APODERADO(A): Dr. DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO C.C. No.
1.061.685.005, T.P. No. 309.289del C. S. de la J.
DEMANDADO(A): SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
APODERADO(A): Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO C. C. No 52.431.353
T. P. No 148.996 del C.S. de la J.
DEMANDADO(A): ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
APODERADO(A): Dr. Doctor ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, C.C. No.
1.061.709.248 - T.P. No. 220.977 del C.S. de la J.

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de
Audiencias No. 2 1er. piso. Fecha de Audiencia: 22 de enero de 2024, inicia
09:43 a.m., finaliza 11:49 a.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veintidós (22) de enero de 2024, siendo las nueve y cuarenta y tres de la mañana (9:43 a.m.) fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública obligatoria de que trata el art. 77 y 80 DEL CPTSS en los procesos ordinarios instaurados en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con el siguiente radicado:

- 1) **JORGE ANIBAL QUINA YUNDA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00029-00**. **Se reconoce personería para actuar** al Dr. JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.739.051, T.P. No. 294.909 del C. S. de la J.
- 2) **CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00049-00**. **Se reconoce personería para actuar** al Dr. DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.685.005, T.P. No. 309.289del C. S. de la J.
- 3) **CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00077-00**. **Se reconoce personería para actuar a**



la Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.148, T.P. No. 45.093 del C. S. de la J.

- 4) SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00174-00. Se reconoce personería para actuar** a la Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.148, T.P. No. 45.093 del C. S. de la J.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA. Asistieron las partes y sus apoderados.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Atendiendo los hechos de la demanda y su contestación por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

Se concreta este asunto en determinar si para el caso hay lugar a declarar la nulidad o en su defecto la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que efectuaran en su momento los accionantes a través de la **AFP PORVENIR S.A.**

En cada caso y de ser procedente lo anterior se analizará si hay lugar a restablecer a cada una su condición de afiliados al régimen de prima media con prestación definida, y si para el caso operó la prescripción de la acción en los términos de los arts. 488 CST y 151 del C.P.T.S.S.



Frente a esta proposición el despacho pregunta a los apoderados para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no con la misma.

Por ser procedente se analizará la aplicación del principio de Restituciones mutuas que solicita la apoderada judicial de Porvenir S.A.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS DEL SEÑOR JORGE ANIBAL QUINA YUNDA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al señor JORGE ANIBAL QUINA YUNDA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al señor JORGE ANIBAL QUINA YUNDA y al Representante Legal de Porvenir S.A.

2. PRUEBAS DEL SEÑOR CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al señor CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA.



PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a la señora CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA y al Representante Legal de Porvenir S.A.

3. PRUEBAS DEL SEÑOR CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al señor CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y al representante legal de PORVENIR S.A.

4. PRUEBAS DE LA SEÑORA SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a la señora SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda



INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA y al representante legal de PORVENIR S.A.

Atendiendo la petición que hacen algunos de los apoderados de las partes, el Despacho,

RESUELVE:

Aceptar el desistimiento del interrogatorio de parte de los señores JORGE ANIBAL QUINA YUNDA, CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA, solicitado tanto por PORVENIR S.A., como por COLPENSIONES, igualmente el Despacho aceptara el desistimiento del interrogatorio de parte del Representante Legal de PORVENIR S.A., solicitado en cada uno de estos procesos ordinarios laborales por parte de COLPENSIONES.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

El despacho declara precluida esta etapa toda vez que no existen pruebas que practicar y las documentales fueron aportadas con la demanda.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que a partir del 01/12/1996 se atribuye al señor JORGE ANIBAL QUINA YUNDA identificado con la C.C. 10.543.507 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Segundo. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con



solidaridad que a partir del 01/08/1998 se atribuye al señor **CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 6.264.669 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Tercero. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que a partir del 1/10/1996 se atribuye al señor CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA identificado con la C.C. 10.541.861 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Cuarto. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que a partir del 1/10/1996 se atribuye a la señora SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA identificada con la C.C. 34.567.368 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Quinto. Consecuencia de lo anterior los accionantes JORGE ANIBAL QUINA YUNDA, **CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA**, CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA, conservan su derecho a permanecer en el régimen de prima media con prestación definida hoy administrado por COLPENSIONES y en consecuencia se CONDENA a PORVENIR S.A. como ultima administradora a la que se efectuaron aportes, a devolver todos los valores que hubiere recibido con motivo del traslado declarado ineficaz, tales como cotizaciones, bonos pensionales, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, los valores utilizados en seguros previsionales, las comisiones, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Estos conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes.

Estos valores deberán ser recibidos por COLPENSIONES en razón a la ineficacia que se declara.

Sexto. Negar la excepción de prescripción propuesta en cada uno de estos procesos.

Séptimo. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. De acuerdo con lo previsto en el artículo 365 del CGP, se estiman las agencias en derecho en una suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago para cada uno de los demandantes, que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

Octavo. Esta audiencia virtual se llevó a cabo en forma concentrada contando con la autorización de apoderados y en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del CPTSS.



ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

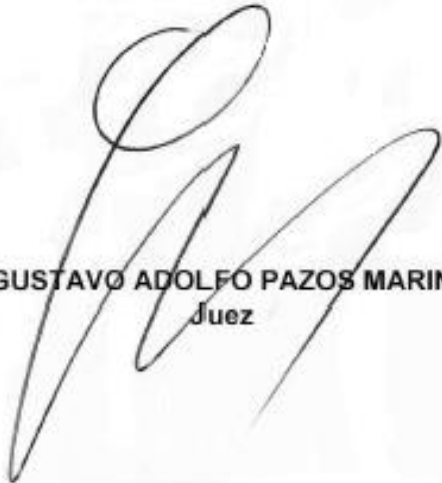
Escuchado el recurso de apelación propuesto por la apoderada judicial de Porvenir S.A., y considerando que el apoderado Judicial de Colpensiones se abstiene de presentar recurso, El Despacho,

RESUELVE: 1º. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la apoderada judicial de Porvenir S.A, contra la sentencia proferida en los procesos ordinarios laborales propuestos por los señores JORGE ANIBAL QUINA YUNDA, CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA, recurso que además sustenta. En consecuencia, se REMITE expediente digital a la sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán para que se surta su trámite, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

Igualmente, dispóngase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, la remisión de cada uno de los expedientes digitales para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en relación con Colpensiones.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese el acta respectiva y la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaria elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las once y cuarenta y nueve de la mañana (11:49 a.m.) de hoy 22 de enero de dos mil veinticuatro (2024).



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

NATALIA MARIN FLOR
NATALIA MARIN FLOR
Secretaria Ad Hoc



**ACTA AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE CONCILIACION, DECISION DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE
PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80
del C.P.T.S.S.**

EXPEDIENTE N°: **19-001-31-05-002-2023-00077-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA
APODERADO(A): Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS C.C. No.
34.544.148 T.P. No. 45.093 del C.S. de la J.
DEMANDADO(A): SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
APODERADO(A): Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO C. C. No 52.431.353
T. P. No 148.996 del C.S. de la J.
DEMANDADO(A): ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
APODERADO(A): Dr. Doctor ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, C.C. No.
1.061.709.248 - T.P. No. 220.977 del C.S. de la J.

Lugar: Palacio Nacional "Francisco de Paula Santander" Sala de
Audiencias No. 2 1er. piso. Fecha de Audiencia: 22 de enero de 2024, inicia
09:43 a.m., finaliza 11:49 a.m.

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veintidós (22) de enero de 2024, siendo las nueve y cuarenta y tres de la mañana (9:43 a.m.) fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública obligatoria de que trata el art. 77 y 80 DEL CPTSS en los procesos ordinarios instaurados en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con el siguiente radicado:

- 1) **JORGE ANIBAL QUINA YUNDA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00029-00**. **Se reconoce personería para actuar** al Dr. JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.739.051, T.P. No. 294.909 del C. S. de la J.
- 2) **CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00049-00**. **Se reconoce personería para actuar** al Dr. DIEGO FERNANDO CARDENAS ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.685.005, T.P. No. 309.289 del C. S. de la J.
- 3) **CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00077-00**. **Se reconoce personería para actuar a**



la Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.148, T.P. No. 45.093 del C. S. de la J.

- 4) SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA**, asunto con radicado número **19-001-31-05-002-2023-00174-00**. **Se reconoce personería para actuar** a la Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.544.148, T.P. No. 45.093 del C. S. de la J.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA. Asistieron las partes y sus apoderados.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DICISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Revisado el plenario, no se encuentra ninguna irregularidad que deba ser saneada, es decir, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento en términos del artículo 133 del CGP.

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Atendiendo los hechos de la demanda y su contestación por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y la ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

Se concreta este asunto en determinar si para el caso hay lugar a declarar la nulidad o en su defecto la ineficacia del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que efectuaran en su momento los accionantes a través de la **AFP PORVENIR S.A.**

En cada caso y de ser procedente lo anterior se analizará si hay lugar a restablecer a cada una su condición de afiliados al régimen de prima media



con prestación definida, y si para el caso operó la prescripción de la acción en los términos de los arts. 488 CST y 151 del C.P.T.S.S.

Frente a esta proposición el despacho pregunta a los apoderados para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no con la misma.

Por ser procedente se analizará la aplicación del principio de Restituciones mutuas que solicita la apoderada judicial de Porvenir S.A.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS DEL SEÑOR JORGE ANIBAL QUINA YUNDA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al señor JORGE ANIBAL QUINA YUNDA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al señor JORGE ANIBAL QUINA YUNDA y al Representante Legal de Porvenir S.A.

2. PRUEBAS DEL SEÑOR CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTROYA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE



Decrétese el interrogatorio de parte al señor CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a la señora CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA y al Representante Legal de Porvenir S.A.

3. PRUEBAS DEL SEÑOR CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al señor CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte al demandante CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y al representante legal de PORVENIR S.A.

4. PRUEBAS DE LA SEÑORA SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a la señora SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.



DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA y al representante legal de PORVENIR S.A.

Atendiendo la petición que hacen algunos de los apoderados de las partes, el Despacho,

RESUELVE:

Aceptar el desistimiento del interrogatorio de parte de los señores JORGE ANIBAL QUINA YUNDA, CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA, solicitado tanto por PORVENIR S.A., como por COLPENSIONES, igualmente el Despacho aceptara el desistimiento del interrogatorio de parte del Representante Legal de PORVENIR S.A., solicitado en cada uno de estos procesos ordinarios laborales por parte de COLPENSIONES.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

El despacho declara precluida esta etapa toda vez que no existen pruebas que practicar y las documentales fueron aportadas con la demanda.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con



solidaridad que a partir del 01/12/1996 se atribuye al señor **JORGE ANIBAL QUINA YUNDA** identificado con la C.C. 10.543.507 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Segundo. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que a partir del 01/08/1998 se atribuye al señor CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía 6.264.669 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Tercero. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que a partir del 1/10/1996 se atribuye al señor CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA identificado con la C.C. 10.541.861 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Cuarto. Declarar de conformidad con lo dispuesto en el art. 271 de la Ley 100 de 1993, la **INEFICACIA** del traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad que a partir del 1/10/1996 se atribuye a la señora SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA identificada con la C.C. 34.567.368 a través de la AFP PORVENIR S.A.

Quinto. Consecuencia de lo anterior los accionantes JORGE ANIBAL QUINA YUNDA, CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA, conservan su derecho a permanecer en el régimen de prima media con prestación definida hoy administrado por COLPENSIONES y en consecuencia se CONDENA a PORVENIR S.A. como ultima administradora a la que se efectuaron aportes, a devolver todos los valores que hubiere recibido con motivo del traslado declarado ineficaz, tales como cotizaciones, bonos pensionales, el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, los valores utilizados en seguros previsionales, las comisiones, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos. Estos conceptos deberán discriminarse con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes.

Estos valores deberán ser recibidos por COLPENSIONES en razón a la ineficacia que se declara.

Sexto. Negar la excepción de prescripción propuesta en cada uno de estos procesos.

Séptimo. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. De acuerdo con lo previsto en el artículo 365 del CGP, se estiman las agencias en derecho en una suma igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del



pago para cada uno de los demandantes, que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

Octavo. Esta audiencia virtual se llevó a cabo en forma concentrada contando con la autorización de apoderados y en virtud de lo dispuesto en el art. 46 del CPTSS.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

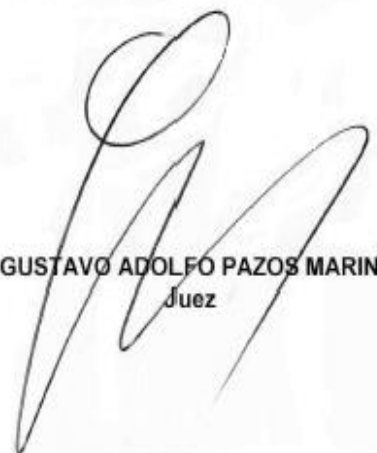
Escuchado el recurso de apelación propuesto por la apoderada judicial de Porvenir S.A., y considerando que el apoderado Judicial de Colpensiones se abstiene de presentar recurso, El Despacho,

RESUELVE: 1º. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por la apoderada judicial de Porvenir S.A, contra la sentencia proferida en los procesos ordinarios laborales propuestos por los señores JORGE ANIBAL QUINA YUNDA, CARLOS HUMBERTO ILLERA MONTOYA, CARLOS FERNANDO GAVIRIA SILVA y SANDRA PATRICIA RUIZ PEÑA, recurso que además sustenta. En consecuencia, se REMITE expediente digital a la sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán para que se surta su trámite, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

Igualmente, dispóngase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS, la remisión de cada uno de los expedientes digitales para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en relación con Colpensiones.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese el acta respectiva y la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaria elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las once y cuarenta y nueve de la mañana (11:49 a.m.) de hoy 22 de enero de dos mil veinticuatro (2024).


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez


LENITHIE HERRERA BALDONADO
Secretaria Ad Hoc



AUTO DE SUSTANCIACION No. 007

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA BORJA DUQUE. C.C. 31.904.274
APDA: MARIA ELENA OROZCO TORRES
DDO: COLPENSIONES
APDO: ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ
DDO: PORVENIR S.A.
APDO: MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN
RAD: 19001310500220230011400

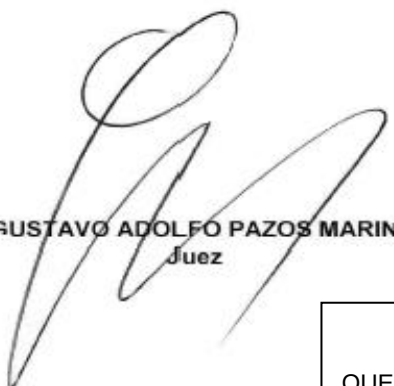
Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la demandada Porvenir S.A., a través del cual está proponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto No. 955 de 05 de diciembre de 2023, por medio del cual se decidió negar la nulidad por indebida notificación propuesta por Porvenir S.A. en el asunto de la referencia. El Despacho procederá a correr traslado a la parte demandada del recurso de reposición, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del Recurso de reposición, presentado por el Doctor MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN, apoderado judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., parte demandada en este asunto, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **008** FIJADO HOY, **24 DE ENERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Porvenir / Recurso de reposición y en subsidio apelación / 19001310500220230011400

Manuel Jaimes <mjaimes@godoycordoba.com>

Lun 11/12/2023 14:27

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Cauca - Popayán <j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso Repo Apela J02 2023-0114.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA.	Proceso Ordinario Laboral de LILIANA BORJA DUQUE contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y OTRO
RADICACIÓN.	19001310500220230011400
ASUNTO.	Recurso de reposición y en subsidio apelación contra al auto que Niega la Nulidad impetrada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado sustituto de la doctora **ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO** abogada inscrita inscrita en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** persona jurídica que actúa en condición de apoderado especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido por escritura pública, el cual se allega con el presente escrito, y en virtud del cual solicito reconocimiento de personería para actuar, interpongo **Recurso de reposición y en subsidio apelación** contra al auto que Niega la Nulidad impetrada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, y en el numeral 14 del art. 78 del CGP, el presente correo se remite con copia a las personas quienes intervienen en el proceso.

Cordialmente,



Manuel Rodrigo Jaimes Beltrán

CC. 1.071.169.446 de La Calera / Cundinamarca

T.P 417.436 del C.S. de la J.

mjaimes@godoycordoba.com

Santiago de Cali, Colombia | Edificio Torre CCI

AV 6 No 29 AN – 49, Oficina 404.

Celular: (322) 2542207

www.godoycordoba.com



Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

Este correo pudo ser enviado fuera del horario laboral de quién lo recibe. Te invitamos a responderlo durante tu jornada de trabajo.

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **LILIANA BORJA DUQUE** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO**

RADICACIÓN. 19001310500220230011400

ASUNTO. Recurso de reposición y en subsidio apelación contra al auto que Niega la Nulidad impetrada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN, abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido por escritura pública, el cual se allega con el presente escrito y encontrándome dentro del término legal oportuno, me permito solicitar al Despacho el reconocimiento de personería jurídica para actuar en el presente proceso conforme a la documental que se anexa.

En consecuencia, de lo anterior por medio del presente, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto 955 con fecha del 05 de diciembre del 2023 y notificado por estados el 06 de diciembre de la misma anualidad, mediante el cual se **NIEGA LA NULIDAD** que por indebida notificación a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El recurso de reposición es procedente de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del CPTSS que indica:

"El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora".

Lo anterior, toda vez que el auto que dio que niega la nulidad fue notificado por estado el 06 de diciembre del 2023, estando así dentro del término pertinente el presente recurso.

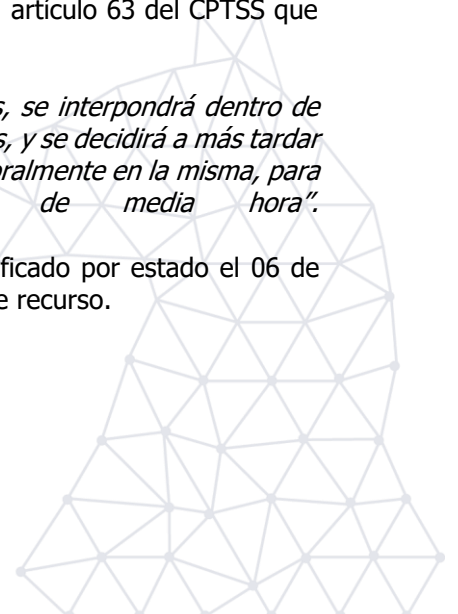
Bogotá D.C., Colombia | Av. Calle 84A # 10-33, Piso 11

PBX: (57-1) 317 4628

Santiago de Cali, Colombia | Edificio Torre CCI

AV 6 No 29 AN – 49, Oficina 404.

www.godoycordoba.com



II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación es procedente en atención a lo señalado en el artículo 65 del CPTSS que indica:

"Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.

III. OBJETO DEL RECURSO.

IV. FUNDAMENTOS.

Teniendo en cuenta que el presente recurso se fundamenta en la omisión de los términos y oportunidades para que mi representada formulara su defensa (contestación de la demanda), debido a que nunca fue notificada de la admisión de la demanda ni del término de traslado correspondiente, me permito hacer un recuento fáctico al respecto.

1. La señora **LILIANA BORJA DUQUE** promueve proceso laboral de primera instancia solicitando la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional, cuyo reparto le correspondió al Juzgado segundo laboral del circuito de Popayan
2. Mediante auto del día 24 de julio del 2023, notificado por estados el día 25 de julio de la misma anualidad, se procedió a **ADMITIR** la demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada, conforme a lo aludido en el auto admisorio, dispone:

*NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de las entidades demandadas del contenido de esta providencia, **en los términos del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de seguridad social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del expediente administrativo del demandante.*

3. Mediante memorial del día 04 de agosto del 2023, la parte actora acredita haber efectuado notificación a mi representada, lo anterior contenido en 01 folio.
4. Con la información suministrada en el mencionado correo, se procedió dar apertura al enlace que fue allegado con el memorial citado en el ítem 03 del respectivo incidente, aclarando que dicha notificación fue efectuada en la dirección de correo porvenir@en-contacto.co, aclarando que dicho correo ***no es un canal oficial de notificaciones judiciales***, ya que tiene como finalidad atender trámites administrativos internos relacionados con derechos de petición, certificados, saldos, extractos, historia laboral y dejar cualquier comentario, queja o solicitud de los afiliados, excluyendo por supuesto trámites ante autoridades judiciales.
5. En este entendido, los sujetos procesales tienen la libertad de optar por practicar sus notificaciones personales, bien bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292, o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 en su art.



8, aclarando que dependiendo de cuál opción escoja, deberá ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma.

6. En concordancia con lo anterior, conforme lo consagra el art 291 del CGP, tanto las entidades públicas como privadas, deberán registrar una cuenta de correo electrónico, exclusivamente destinada para notificaciones judiciales, dirección que debe darse a conocer a todos los ciudadanos con el objeto de hacer más céleres y eficaces todos los procesos judiciales, aclarando que el correo de notificaciones registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de mi representada corresponde al notificacionesjudiciales@porvenir.com.co aclarando que es el único correo vigente para efectuar notificaciones judiciales.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial: 7434441

7. Erra el despacho al aludir en el auto INTERLOCUTORIO No. 955, que *"no es posible la notificación a la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, pues la misma se encuentra habilitada únicamente para recibir comunicaciones de autoridades judiciales, y si no se trata de una autoridad judicial y se requiere radicar alguna solicitud, dicha petición debía ser remitida a la dirección de correo electrónico porvenir@en-contacto.co,"* aclarando que, no es menos cierto, que el auto que admitió la presente demanda, fue emitido parte de una autoridad judicial, lo cual es el **JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**, y en esa medida, el Juez, las partes y cualquier sujeto procesal tratándose acerca de temas relacionados con notificaciones personales, deben adelantar los trámites de notificación a la dirección destinada por parte de porvenir para tal efecto.
8. En definitiva, y revisadas las diligencias de notificación aportadas por la parte demandante se observa que aquellas fueron remitidas a un **correo ajeno** al relacionado en el certificado de Certificado de Existencia y Representación Legal de mi representada, aclarando que cuando el sujeto a notificar tiene correo electrónico, se deben seguir las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 291 del C. G. del P., con estricta sujeción a las disposiciones allí contenidas, pues mi representada cuenta con un único correo de notificaciones el cual es notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

V. PETICIÓN.

Teniendo en cuenta los fundamentos del recurso de reposición y en subsidio apelación, respetuosamente solicito al despacho, lo siguiente:

1. **Revocar** el auto del 05 de diciembre del 2023 y notificado por estados el 06 de diciembre de la misma anualidad, con el fin de reponer el mismo en cuanto a la decisión de dar prosperidad a la nulidad impetrada por parte de mi representada.
2. En subsidio, y en caso de no reponerse la decisión, conceder el **recurso de apelación**.
3. Consecuencialmente y por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, **revocar** el auto apelado, para en su lugar, se proceda a notificar a mi demandada en la debida forma que contempla la ley 2213 del 2022 y el Art 291 del CGP.

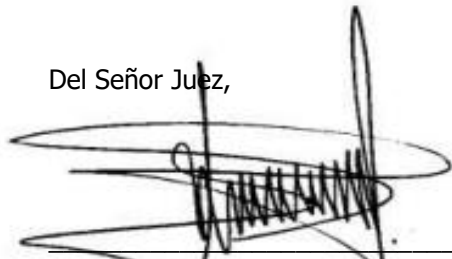
VI. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, en la Av. AV 6 No 29 AN – 49, Oficina 404, Piso 11 Edificio Torre CCI. También en la dirección electrónica notificaciones@godoycordoba.com o mjaimes@godoycordoba.com

VII. TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

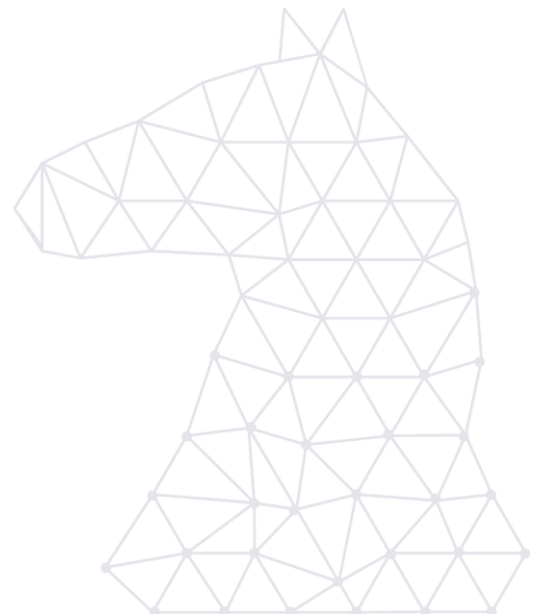
En atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, se remite el presente memorial en copia a los demás sujetos procesales:

Del Señor Juez,



MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN

C.C. 1.071.169.446 de La Calera / Cundinamarca.
T.P No. 417.436 del C.S. de la J.





SGC184267148

Nº 1281 República de Colombia



NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

Nº 1281

===== MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281) =====

FECHA OTORGAMIENTO: DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
 PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por
 SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544
 expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

ADOLFO TOUS SALGADO
 ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA
 ALBA JANNETH MORENO BAQUERO
 ALEJANDRO ARGOTI NARANJO
 ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ
 AMALIA MARIA TATIS ROMERO
 ANA MARIA ROMERO LAGOS
 ANA MARIA VALENCIA BOTERO
 ANA XIMENA TAMAYO
 ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA
 ANDREA AYALA GOMEZ
 ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
 ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA
 ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS
 ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA
 ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA
 ANDRES GONZALES HENAO
 ANDRES LALINDE CERON
 ANDRES VALENCIA GUTIERREZ
 ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ

CC No. 8.285.008
 CC No. 39.777.477
 CC No. 53.077.586
 CC No. 1.018.447.580
 CC No. 79.985.203
 CC No. 52.324.621
 CC No. 1.019.119.578
 CC No. 42.162.378
 CC No. 36.286.470
 CC No. 1.099.210.744
 CC No. 1.140.887.859
 CC No. 52.253.673
 CC No. 1.045.685.857
 CC No. 1.140.857.122
 CC No. 1.069.582.580
 CC No. 1.053.844.786
 CC No. 10.004.318
 CC No. 1.037.641.903
 CC No. 84.451.973
 CC No. 1.098.814.116

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO



POC:4057961

SGC184267148

BSWCEVDEYMBH277

RIN321M000K - 28-09-23 POC14057961

15/05/2023

ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC No.	79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC No.	43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDÓÑEZ	CC No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	CC No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	CC No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No.	13.011.276



SGC954267149

GUSTAVO VILLEGAS YEPES
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA
JENNIFER GUILLEN FONSECA
JESSICA MARIA LONDOÑO RÍOS
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA
JUAN DAVID RÍOS TAMAYO
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ
KEREN MARIA PAEZ HOYOS
LAURA DANIELA PARRA SAENZ
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ
LINA MARIA VARGAS LIBERATO
LIZ WENDY PEREZ MATOS
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO
LUZ DARY CUERVO DUARTE
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES
MANUELA MOLINA VALENCIA
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO

CC No. 1.144.054.635
CC No. 79.889.501
CC No. 32.737.160
CC No. 1.010.185.094
CC No. 80.879.894
CC No. 1.018.427.249
CC No. 1.053.801.795
CC No. 1.015.401.438
CC No. 1.110.479.285
CC No. 1.144.127.106
CC No. 79.443.280
CC No. 79.914.477
CC No. 91.534.199
CC No. 1.140.880.274
CC No. 10.097.139
CC No. 1.130.676.848
CC No. 19.248.144
CC No. 72.255.168
CC No. 1.035.877.468
CC No. 1.036.623.986
CC No. 1.036.929.558
CC No. 1.017.227.899
CC No. 22.731.988
CC No. 1.045.675.899
CC No. 1.030.673.595
CC No. 1.094.967.852
CC No. 1.037.595.474
CC No. 53.905.165
CC No. 1.098.797.771
CC No. 1.018.440.292
CC No. 1.049.639.055
CC No. 1.143.165.172
NIT No. 830.118.372-4
CC No. 77.191.671
CC No. 79.157.258
CC No. 10.020.115
CC No. 1.082.930.759
CC No. 94.540.769
CC No. 1.072.709.498
CC No. 52.966.520
CC No. 52.647.144
CC No. 51.768.337
CC No. 1.094.890.026
CC No. 1.152.212.193
CC No. 1.018.462.326
CC No. 1.098.778.782

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

45M0327SCWSP1UO

PO014057962

SGC954267149

45M0327SCWSP1UO

26-09-22 PO014057962

15/05/2023

15/05/2023

MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC No. 52.431.353
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No. 67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No. 40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No. 37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No. 1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No. 1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No. 7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No. 19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No. 1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No. 42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No. 901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No. 13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No. 45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No. 46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No. 5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No. 1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No. 1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No. 1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No. 1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No. 900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No. 17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No. 1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No. 1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No. 1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No. 42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No. 1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No. 1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No. 1.026.293.434

Nº 1281 República de Colombia

5



SGC76426711

WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA
YEUDI VALLEJO SANCHEZ
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA
YULIETH ARIAS ALVAREZ

CC No. 1.082.926.236
CC No. 16.783.965
CC No. 79.963.537
CC No. 22.539.744
CC No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544
expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

ADOLFO TOUS SALGADO
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ
ANA MARIA ROMERO LAGOS
ANA MARIA VALENCIA BOTERO
ANA XIMENA TAMAYO
ANDREA AYALA GOMEZ
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA

C.C. No. 8.285.008
C.C. No. 1.098.761.066
C.C. No. 39.777.477
C.C. No. 53.077.586
C.C. No. 1.018.447.580
C.C. No. 79.985.203
C.C. No. 1.019.119.578
C.C. No. 42.162.378
C.C. No. 36.286.470
C.C. No. 1.140.887.859
C.C. No. 52.253.673
C.C. No. 1.045.685.857
C.C. No. 1.140.857.122
C.C. No. 1.069.582.580
C.C. No. 1.053.844.786

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SGC76426711

SGC764267150

BFSTV07SMZFES5M0

26-09-22 PO314057863

15/05/2023

34035FJ0T1

ANDRES GONZALES HENAO	C.C. No. 10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	C.C. No. 1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	C.C. No. 1.012.388.263
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	C.C. No. 1.057.592.591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	C.C. No. 1.214.737.580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	C.C. No. 1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	C.C. No. 34.325.896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	C.C. No. 1.039.473.845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	C.C. No. 32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	C.C. No. 52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	C.C. No. 41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	C.C. No. 1.018.467.943
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	C.C. No. 1.033.679.797
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	C.C. No. 1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	C.C. No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	C.C. No. 79.955.080
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	C.C. No. 8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	C.C. No. 79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No. 901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	C.C. No. 37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	C.C. No. 1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	C.C. No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	C.C. No. 79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	C.C. No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	C.C. No. 43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	C.C. No. 63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	C.C. No. 1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	C.C. No. 1.017.170.491
DANIELA ARIAS OROZCO	C.C. No. 1.053.812.490
DANIELA GARCIA VELEZ	C.C. No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	C.C. No. 1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	C.C. No. 1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	C.C. No. 1.032.360.506



SGC0042871

DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	C.C. No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	C.C. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C. No. 1.152.459.617
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	C.C. No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	C.C. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	C.C. No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	C.C. No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	C.C. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	C.C. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	C.C. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	C.C. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	C.C. No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	C.C. No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	C.C. No. 1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	C.C. No. 1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	C.C. No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No. 830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	C.C. No. 1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	C.C. No. 13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	C.C. No. 1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	C.C. No. 79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	C.C. No. 32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	C.C. No. 32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	C.C. No. 1.010.185.094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	C.C. No. 1.098.738.053
JAIR ALBERTO RESTREPO NOHAVA	C.C. No. 80.879.894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	C.C. No. 1.053.801.795
JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	C.C. No. 1.030.548.705
JHON ALEXANDER PABON MORALES	C.C. No. 80.744.875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	C.C. No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	C.C. No. 1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	C.C. No. 1.144.127.105
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	C.C. No. 79.443.280



SGC0042871

SGC564267151



MULTISEG12FLWEEB

15/05/2023

26-06-22 PO014057964

TOPK3WAC29G

15/05/2023

JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	C.C. No. 79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	C.C. No. 91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	C.C. No. 1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	C.C. No. 10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	C.C. No. 1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	C.C. No. 19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	C.C. No. 72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	C.C. No. 1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	C.C. No. 1.036.623.986
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	C.C. No. 1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	C.C. No. 1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	C.C. No. 22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	C.C. No. 1.045.675.899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	C.C. No. 1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	C.C. No. 1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	C.C. No. 53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	C.C. No. 1.098.797.771
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	C.C. No. 1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	C.C. No. 1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No. 830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	C.C. No. 77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	C.C. No. 79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	C.C. No. 10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	C.C. No. 1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	C.C. No. 94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	C.C. No. 1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	C.C. No. 52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	C.C. No. 52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	C.C. No. 51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	C.C. No. 1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	C.C. No. 1.152.212.193
MANUELA QUEVEDO CARDONA	C.C. No. 1.152.467.457
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	C.C. No. 1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	C.C. No. 1.098.778.782



SGC36426711

MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	C.C. No. 1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	C.C. No. 1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	C.C. No. 52.431.353
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	C.C. No. 67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	C.C. No. 40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	C.C. No. 37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	C.C. No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	C.C. No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	C.C. No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	C.C. No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	C.C. No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	C.C. No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	C.C. No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	C.C. No. 1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	C.C. No. 1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	C.C. No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	C.C. No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	C.C. No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	C.C. No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	C.C. No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	C.C. No. 7.167.913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	C.C. No. 1.016.040.173
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	C.C. No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	C.C. No. 19.090.427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	C.C. No. 52.703.449
PATRICIA CERON SANCHEZ	C.C. No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	C.C. No. 1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	C.C. No. 42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT. No. 901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	C.C. No. 13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	C.C. No. 45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No. 46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	C.C. No. 5.162.675

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SGC364267152

GS14DUG18GLL5YHR

OLMSYCH4C3 25-09-22 P0014057955

15/05/2023

SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	C.C. No. 92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	C.C. No. 80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	C.C. No. 1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	C.C. No. 1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	C.C. No. 1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	C.C. No. 1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT. No. 900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	C.C. No. 17.970.755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	C.C. No. 1.037.612.924
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	C.C. No. 1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	C.C. No. 1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	C.C. No. 1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	C.C. No. 40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	C.C. No. 42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	C.C. No. 1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	C.C. No. 1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	C.C. No. 1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	C.C. No. 1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	C.C. No. 16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	C.C. No. 79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	C.C. No. 22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	C.C. No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días de JUNIO de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en propiedad JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

PRIMER ACTO



SGC16426711

-----REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL-----

-----COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y:-----

-----MANIFESTO-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES** ----- otorgados por medio de la Escritura Pública número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a: -----

ADOLFO TOUS SALGADO	CC No.	8.285.008
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC No.	39.777.477

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



5014057966

SGC164267153



P7XK1E0MBSVLJH

26-05-22 P0014057966

15/05/2023

090357VPEK

ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC No.	53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	CC No.	1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC No.	79.985.203
AMALIA MARIA TATIS ROMERO	CC No.	52.324.621
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC No.	1.099.210.744
ANDREA AYALA GOMEZ	CC No.	1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	CC No.	1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	CC No.	1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	84.451.973
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	CC No.	1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC No.	34.325.896
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC No.	52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	CC No.	41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	CC No.	1.018.467.943
CARLA SANTAFE FIGUERO	CC No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC No.	1.049.632.112
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	CC No.	8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	CC No.	79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT No.	901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC No.	37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	CC No.	1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC No.	79.795.447



SGC96426712

CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC No.	43.730.160
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC No.	1.088.306.242
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC No.	1.017.219.299
DANIELA GARCIA VELEZ	CC No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC No.	1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	CC No.	1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	CC No.	1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC No.	1.152.459.617
DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE	CC No.	1.152.463.385
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC No.	16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC No.	52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC No.	32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC No.	12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC No.	79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC No.	1.140.838.086
GINNA TATIANA DIAZ MAHECHA	CC No.	1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC No.	40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT No.	830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	CC No.	1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC No.	13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	CC No.	1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	CC No.	79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC No.	32.737.160
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	CC No.	1.010.185.094



57957

SGC964267154

GOVL4G2WU8LR28IS

26-09-22 10:01:40:57:957

15/05/2023

583277VING

JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	CC No.	80.879.894
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC No.	1.018.427.249
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	CC No.	1.053.801.795
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC No.	1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA	CC No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC No.	91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	CC No.	1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC No.	10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC No.	1.036.623.986
JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES	CC No.	1.036.929.558
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC No.	1.017.227.899
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	CC No.	22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	CC No.	1.045.675.899
LAURA DANIELA PARRA SAENZ	CC No.	1.030.673.595
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	CC No.	1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC No.	53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	CC No.	1.098.797.771
LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ	CC No.	1.018.440.292
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	CC No.	1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	CC No.	1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT No.	830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC No.	10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEJO	CC No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC No.	94.540.769



SGC66426711

LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	CC No.	1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC No.	1.152.212.193
MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS	CC No.	1.018.462.326
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	CC No.	1.098.778.782
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC No.	67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	CC No.	40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	CC No.	37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC No.	42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	CC No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC No.	34.546.611
MARTHA MARINO CASTAÑEDA	CC No.	52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC No.	75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC No.	1110464235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	CC No.	1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC No.	12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	CC No.	7.167.913
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC No.	19.090.427
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC No.	34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	CC No.	1.016.089.697
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT No.	901.289.080-9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SGC664267155

J8CAJOFX6NPAMNLR

26-09-22 P0014057568

DTYX86J5H

15/05/2023

RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	CC No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	CC No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC No.	17.970.755
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	CC No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	CC No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	CC No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	CC No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	CC No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	CC No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC No.	1.088.276.477

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT. 800.144.331-3, declara CANCELADA la escritura Publica número tres mil setecientos cuarenta y ocho (3748) otorgada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.

Nº 1281 República de Colombia

17



NOTA TRES (3).- : Teniendo en cuenta que la escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público.

ACEPTACIÓN: Presente (a) EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S), de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):
- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C. según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;

MANIFESTÓ

PRIMERO: Por medio de este instrumento, CONFIERO PODER ESPECIAL, a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



SGC464267156

SGC464267156

DSJVOB94DDJSSYL

26-09-22 PDI14057956

15/05/2023

THOMAS 2005 S. 2005
N5175FJBQ7

siguientes Subgerentes de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** sea parte.-----

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

ADOLFO TQUS SALGADO	C.C. No. 8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	C.C. No. 1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	C.C. No. 39.777.477
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	C.C. No. 53.077.586
ALEJANDRO ARGOTI NARANJO	C.C. No. 1.018.447.580
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	C.C. No. 79.985.203
ANA MARIA ROMERO LAGOS	C.C. No. 1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	C.C. No. 42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	C.C. No. 36.286.470



SGC26426711

SGC264267157

REKPO8REDFV3HFIP

15/05/2023

26-09-22 P0014057989

ANDREA AYALA GOMEZ	C.C. No. 1.140.887.859
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	C.C. No. 52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	C.C. No. 1.045.685.857
ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS	C.C. No. 1.140.857.122
ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	C.C. No. 1.069.582.580
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	C.C. No. 1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	C.C. No. 10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	C.C. No. 1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.973
ANGELA MARCELA RODRIGUEZ BECERRA	C.C. No. 1.012.388.263
ANGELICA MARIA DIAZ RODRIGUEZ	C.C. No. 1.057.592.591
ANGIE ANDREA CARRASQUILLA TORRES	C.C. No. 1.214.737.580
ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ	C.C. No. 1.098.814.116
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	C.C. No. 34.325.896
AURA MANUELA SUAREZ MARULANDA	C.C. No. 1.039.473.845
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	C.C. No. 32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	C.C. No. 52.033.898
BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ	C.C. No. 41.421.981
CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA	C.C. No. 1.018.467.943
CAMILO ANDRES GARCIA SALAS	C.C. No. 1.033.679.797
CARLA SANTAFE FIGUERO	C.C. No. 1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	C.C. No. 91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	C.C. No. 79.955.080
CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO	C.C. No. 8.752.361
CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA	C.C. No. 79.693.893
CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS	NIT. No. 901.128.523-1
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	C.C. No. 37.726.059
CATALINA CORTES VIÑA	C.C. No. 1.010.224.930
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	C.C. No. 51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	C.C. No. 79.795.447
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	C.C. No. 43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	C.C. No. 43.730.160
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	C.C. No. 63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	C.C. No. 1.088.306.242

DANIEL FERNANDEZ FLORES	C.C. No. 1.017.170.491
DANIELA ARIAS OROZCO	C.C. No. 1.053.812.490
DANIELA GARCIA VELEZ	C.C. No. 1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	C.C. No. 1.018.458.983
DANIELA PELAEZ RODAS	C.C. No. 1.090.399.073
DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ	C.C. No. 1.032.360.506
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	C.C. No. 1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	C.C. No. 52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	C.C. No. 84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	C.C. No. 1.152.459.617
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	C.C. No. 16.613.428
ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ	C.C. No. 43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	C.C. No. 52.794.871
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	C.C. No. 32.779.976
FANNY GUTIERREZ LOZADA	C.C. No. 41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	C.C. No. 94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	C.C. No. 79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	C.C. No. 19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	C.C. No. 12.971.749
FREDDY QUINTERO LOPEZ	C.C. No. 79.581.111
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	C.C. No. 1.140.838.086
GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA	C.C. No. 1.030.532.562
GLORIA ESPERANZA MOJICA	C.C. No. 40.023.522
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No. 830.515.294-0
GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA	C.C. No. 1.129.580.678
GUILLERMO LEON CHAVEZ	C.C. No. 13.011.276
GUSTAVO VILLEGAS YEPES	C.C. No. 1.144.054.635
ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION	C.C. No. 79.889.501
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	C.C. No. 32.737.160
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	C.C. No. 32.243.789
JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ	C.C. No. 1.010.185.094
JAIME ANDRÉS RUIZ GALVIS	C.C. No. 1.098.738.053
JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA	C.C. No. 80.879.894
JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS	C.C. No. 1.053.801.795



SGC0840871E

JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ	C.C. No. 1.030.548.705
JHON ALEXANDER PABON MORALES	C.C. No. 80.744.875
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	C.C. No. 1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	C.C. No. 1.110.479.285
JOHNATAN DAVID RAMIREZ BÖRJA	C.C. No. 1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	C.C. No. 79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	C.C. No. 79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	C.C. No. 91.534.199
JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO	C.C. No. 1.140.880.274
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	C.C. No. 10.097.139
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	C.C. No. 1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	C.C. No. 19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	C.C. No. 72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	C.C. No. 1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	C.C. No. 1.036.623.986
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	C.C. No. 1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	C.C. No. 1.015.462.399
KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ	C.C. No. 22.731.988
KEREN MARIA PAEZ HOYOS	C.C. No. 1.045.675.899
LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA	C.C. No. 1.094.967.852
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	C.C. No. 1.037.595.474
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	C.C. No. 53.905.165
LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ	C.C. No. 1.098.797.771
LINA MARIA VARGAS LIBERATO	C.C. No. 1.049.639.055
LIZ WENDY PEREZ MATOS	C.C. No. 1.143.165.172
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No. 830.118.372-4
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	C.C. No. 77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	C.C. No. 79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	C.C. No. 10.020.115
LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO	C.C. No. 1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	C.C. No. 94.540.769
LUISA FERNANDA CURREA FRANCO	C.C. No. 1.072.709.498
LUZ DARY CUERVO DUARTE	C.C. No. 52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	C.C. No. 52.647.144



SGC0840871E

SGC084267158

4WOH85N0XOW20746

26-09-22 F0014057997

15/05/2023

F2LM05V0PH

LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	C.C. No. 51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	C.C. No. 1.094.890.026
MANUELA MOLINA VALENCIA	C.C. No. 1.152.212.193
MANUELA QUEVEDO CARDONA	C.C. No. 1.152.467.457
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	C.C. No. 1.020.810.201
MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO	C.C. No. 1.098.778.782
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	C.C. No. 1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	C.C. No. 1.018.430.499
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	C.C. No. 52.431.353
MARIA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	C.C. No. 57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	C.C. No. 67.013.937
MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD	C.C. No. 40.043.858
MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ	C.C. No. 37.393.314
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	C.C. No. 42.011.709
MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO	C.C. No. 1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	C.C. No. 34.546.611
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	C.C. No. 52.517.325
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	C.C. No. 1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	C.C. No. 1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	C.C. No. 75.104.922
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	C.C. No. 1.110.464.235
MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO	C.C. No. 1.026.274.345
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	C.C. No. 1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	C.C. No. 73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	C.C. No. 88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	C.C. No. 34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	C.C. No. 12.106.814
NELSON RICARDO ARCOS MORENO	C.C. No. 7.167.913
OLGA MILENA MUNZA MOLANO	C.C. No. 1.016.040.173
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	C.C. No. 12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	C.C. No. 19.090.427
PAOLA ANDREA VENCE COLLAZOS	C.C. No. 52.703.449
PATRICIA CERON SANCHEZ	C.C. No. 34.545.617
PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS	C.C. No. 1.016.089.697



SGC86426715

PAULINA TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.137.888
PROCEDER S.A.S	NIT. No.	901.289.080-9
RAFAEL GARCIA MENDEZ	C.C. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	C.C. No.	45.441.500
SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO	C.C. No.	46.386.722
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	C.C. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	C.C. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	C.C. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	C.C. No.	1.088.023.149
SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS	C.C. No.	1.126.598.781
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	C.C. No.	1.050.957.682
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	C.C. No.	1.152.694.649
TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS	NIT. No.	900.411.483-2
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	C.C. No.	17.970.755
VALENTINA LONDOÑO CUARTAS	C.C. No.	1.037.612.924
VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ	C.C. No.	1.070.022.343
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	C.C. No.	1.088.271.844
VANESSA LICETH BELLO SALCEDO	C.C. No.	1.140.855.245
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	C.C. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	C.C. No.	42.128.976
VLADIMIR MONTOYA MORALES	C.C. No.	1.128.276.094
WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS	C.C. No.	1.014.217.682
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ	C.C. No.	1.026.293.434
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	C.C. No.	1.082.926.236
WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA	C.C. No.	16.783.965
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	C.C. No.	79.963.537
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	C.C. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	C.C. No.	1.088.276.477

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:-----

1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costa para el usuario



SGC86426715

MHF9JG53B6PHGWEI

26-05-22 P0014057998

BRPVSC24K

15/05/2023

Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.-----

2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público.-----

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.-----

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.-----

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.-----

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere



SGC66426714

SGC664267160

K9JDT27UWNN39YFI

15/05/2023

26-03-22 PO014057993

OCUR3TILR

con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:-----

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;-----
2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.-----
3. Por la revocación del mandante;-----
4. Por la renuncia del mandatario.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ACEPTACIÓN: Presente SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

-"Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.-----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario

instrumento. -----

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) del círculo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley. -----

ADVERTENCIAS NOTARIALES: -----

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado. -----

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) encargado, del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s),

INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. -----

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CÓNSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA



SGC2042071

Certificado Generado con el Pin No: 4988936038083249

Nº 1281

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias.

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en los términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

SGC204207162

Z4ZPN5UF0B04DMOX

15/05/2023

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de **PORVENIR**, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes:

a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaría 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	CC - 79156394	Presidente
Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Andrés Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004	CC - 71695255	Vicepresidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 37893544	Vicepresidente
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial





Certificado Generado con el Pin No: 4988936038083249

P1281

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1018458983	Representante Legal Judicial
Daniel Rendón Acavedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1017219299	Representante Legal Judicial
Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1110464235	Representante Legal Judicial
Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1130608527	Representante Legal Judicial
Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32243789	Representante Legal Judicial
Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 32779976	Representante Legal Judicial
Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 79581111	Representante Legal Judicial
Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 1019119578	Representante Legal Judicial
Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021	CC - 79693893	Representante Legal Judicial
Oscar Alirio Castillo Rubiano Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 7336003	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Bautista Ruiz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1032360605	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fernández Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1069582580	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Cúrea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022	CC - 1072709498	Representante Legal Judicial
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Judicial
Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial
Carlos Andrés Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015	CC - 52829319	Representante Legal Judicial
Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 52264480	Representante Legal Judicial
Elizabeth Mira Hernández Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial
Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 32737160	Representante Legal Judicial
Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial



SGC064267163

44P20JXZMAIFETUS

15/05/2023

Certificado Generado con el Pin No: 4988936036083249

Generado el 05 de mayo de 2023 a las 10:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Nº 1281 República de Colombia

27



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

===== MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (1281)===== Nº 1281

DE FECHA: DOS (2) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página veintiséis (26).

ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: PO014057961 - PO014057962 - PO014057963 - PO014057964 - PO014057965 - PO014057966 - PO014057967 - PO014057968 - PO014057995 - PO014057996 - PO014057997 - PO014057998 - PO014057999 - PO014058000.



PO014058000

SGC454257451

QELMNDT4R3MDH300

26-06-22 PO014058000

15/05/2023

X02NHHW000

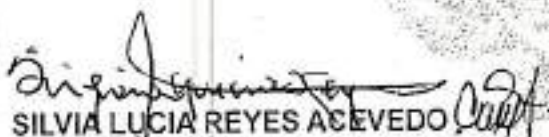
Nº 1281

20

Valor de los derechos Notariales \$ 149.800.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.950.00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 7.950.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 56.943

SE FIRMA


PODERDANTE


SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO

ÍNDICE DERECHO

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3, C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.


JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró/Diana Carvajal//Revisó/Mariana Contreras//



SGC8642671

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera copia tomada de su original.

Escritura pública No. 1281 de Jun 2 de 2023.

Que expido y autorizo en: Diecisiete (17) hojas útiles.

Con destino EL INTERESADO

Papel Art. 6º. Ley 2ª de 1975 Bogotá, D.C. 03 JUN 2023

[Firma manuscrita]

[Sello circular de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá, D.C.]



SGC864267164

9VB19BCYE5FVQJ97

15/05/2023

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Sigla: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830515294 0 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá, Régimen Común
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoria, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$219.412.000,00
No. de acciones : 219.412,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$219.412.000,00
No. de acciones : 219.412,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo C.C.	1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Céspedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	365094
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Cortes		
Shiara Faride Trujillo	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Canchon		
Michelle Valeria Mina	C.C. No. 1.234.195.459	359423
Marulanda		

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022 , inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Diana Camila Gaitan Hemelberg	C.C No. 1.019.123.311	334532
David Ricardo Rodriguez Preciado	C.C.No. 1.057.581.246	251947

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Octavio Andrés Castillo Ocampo	C.C No. 1.017.267.151	380131
Stephany Obando Perea	C.C No. 1.107.080.046	361681
Diana Esperanza Gomez	C.C No. 1.023.697.512 LT 30201	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina María Varela Vélez C.C No. 1.234.091.873 364597

Por Documento Privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre: Identificación: TP:

Andrea Juliana Hernández Rueda C.C No. 1.098.751.528 295.390

Juliana Araque Quiroz C.C No. 1.035.868274 293.693

Juliana Ramos Gaviria C.C No. 1.020.814.258 375.572

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02904376 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
María Carolina Martinez Portillo	C.C No. 1.020.721.389	207.162
Valentina Gomez Trujillo	C.C No. 1.012.459.669	366.614
Gina Paola Espinosa Martinez	C.C No. 22.464.396 116.498-D1	
Karen Sofia Sanchez Gonzalez	C.C No. 1.152.454.659	383.959
Paola Andrea Aponte Lopez	C.C No. 1.144.089.950	387.090
Mariana Pérez Cuenca	C.C No. 1.020.824.515	367.191
Maria Clara Jaramillo Berrio	C.C No. 1.152.702.664	388.141
Daniel Francisco Gomez Cortes	C.C No. 1.019.133.337	389.914

Por Documento Privado del 20 de febrero de 2023, inscrito el 22 de Febrero de 2023 con el No. 02936798 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:	TP:
Brandon Camilo Archila Jaimes	C.C No. 1.098.817.164	361.004
Miguel Angel Cadena Miranda	C.C No. 1.020.792.591	380.420

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 67 del 3 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870110 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Caroline Fraser Gonzalez	C.C. No. 1020796887

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina	C.C. No. 52991736

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Gonzalez	
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy	C.C. No. 80086521
	Cordoba	
Cuarto Renglon	Daniel Francisco	C.C. No. 80873703
	Buritica Cordoba	
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 80086521

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 81717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 80873703

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 19251626

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 79445373

Por Acta No. 65 del 15 de mayo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2023 con el No. 02981566 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Ana Cristina Medina Gonzalez	C.C. No. 52991736

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 9 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901235 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

Por Documento Privado del 11 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901236 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Nydia Jasmin Mora Torres	C.C. No. 1022334637 T.P. No. 165330-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Erika Tatiana Castaño C.C. No. 1026276146 T.P.
Suplente Cruz No. 272902-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ana Cristina Medina González	C.C. 52.991.736
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Carlos Hernán Godoy Fajardo	C.C. 19.251.626
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Francisco Erney Buriticá Ruiz	C.C. 10.529.620
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Andrés Fernando Da Costa Herrera	C.C. 80.505.099
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Gustavo Gnecco Mendoza	C.C. 19.431.641
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Santiago Andrés Martínez Méndez	C.C. 81.717.493
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
María Isabel Vinasco Lozano	C.C. 53.006.455
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Jhon Sebastián Molina Gómez	C.C. 1.018.466.887
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Sergio Andrés Campos Guzmán	C.C. 1.015.433.588
NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
José David Ochoa Sanabria	C.C. 1.010.214.095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Jennifer Lorena Molina Mesa	C.C. 1.129.511.816

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Daniel Mauricio Contreras Jaimes	C.C. 1.090.424.399

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Fabio Andrés Salazar Reslen	C.C. 1.032.358.377

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ricardo José Aguirre Bejarano	C.C. 1.018.442.942

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Ernesto Rosales Jaramillo	C.C. 1.090.420.262

NOMBRE:	IDENTIFICACIÓN:
Juan Sebastián Velandia Párraga	C.C. 1.018.456.181

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2022, con el No. 00048142 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Carolina Soler, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.319, para que represente al Poderdante y actúe en su nombre en los diferentes temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, afiliación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad. Específicamente, la Apoderada podrá desempeñar las siguientes funciones y todas aquellas directamente relacionadas con ellas o necesarias para poderlas ejercer, sin que se extiendan a temas o materias sustancialmente distintas: (i) Preparar, firmar y presentar cualquier documento en los temas relacionados con la administración, contratación y relevo de personal de la Sociedad, incluyendo contratos de trabajo, de prestación de servicios, diligenciamiento de formularios y documentos de vinculación ante cualquier tipo de autoridad pública o privada relacionada con el sector de salud, de trabajo o de seguridad social; (ii) Representar a la Sociedad administrativa, judicial y extrajudicialmente ante los empleados, funcionarios, terceros y toda clase de autoridades públicas, judiciales y administrativas en los temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad; (iii) Notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades administrativas y judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la Sociedad en los temas referidos, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.705.863.638

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de junio de 2023 Hora: 09:00:30**

Recibo No. AB23232660

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232326605E9D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

SUJETO 1.151.946.356
RODRIGUEZ NARMOLEJO
APPELLIDO
ANA MARIA
NOMBRE

Ana Maria Rodriguez Narmolejo




FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1992
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
09-AGO-2010 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ASISTENTE SOCIAL
NACIONAL
FAMILIA ABLENKINETSUBES



A-3108100-00029120-F-1151946356-0000017 0045679026 23074400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRE ANA MARIA
APPELLIDO RODRIGUEZ NARMOLEJO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

LIBRE CALI
FECHA DE GRADO 09 de diciembre de 2014
VALLE
FECHA DE EXPIRACION 09 de marzo de 2018
TARJETA N° 253718




ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Señor,
JUEZ SEGUNDO (02) LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.
j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA. Proceso contencioso administrativo de **LILIANA BORJA DUQUE** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y OTRO.**

RADICACIÓN. 19001310500220230011400

ASUNTO. Sustitución Poder

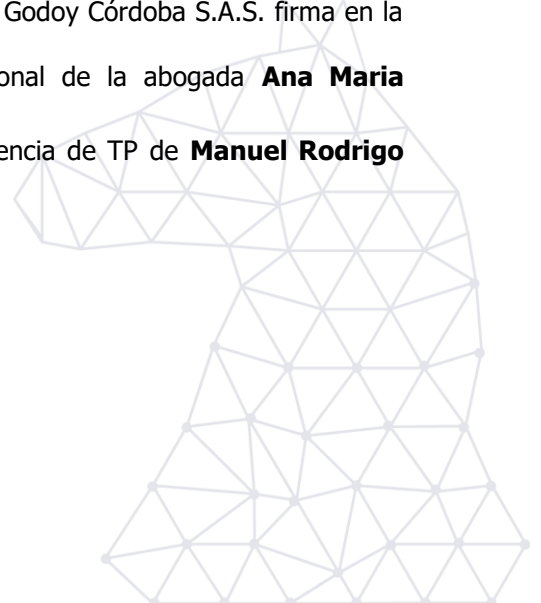
ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO, abogada identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, profesional adscrito a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se allega con el presente acto, apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder que me fue conferido al doctor **MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRÁN**, quien se identifica como aparece al pie de su correspondiente firma.

El poder que por este acto sustituyo, se entiende sustituido en los mismos términos y con las mismas facultades con las que me fue conferido, y en tal sentido de la manera más cordial le solicito reconocerle personería para actuar en representación de la sociedad demandada dentro de este proceso judicial.

I.ANEXOS

Con el fin de acreditar la condición en la cual actúo anexo los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública en la que se otorgó poder a Godoy Córdoba S.A.S. por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
2. Copia del certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba S.A.S. firma en la que me encuentro inscrito como abogado.
3. Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la abogada **Ana Maria Rodriguez Marmolejo.**
4. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de vigencia de TP de **Manuel Rodrigo Jaimes Beltrán.**





Godoy
Córdoba

Littler

Atentamente,

ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO

C.C. 1.151.946.356 de Cali.

T.P. No. 253.718 del C.S. de la J.

Correo electrónico: arodriguez@godoycordoba.com

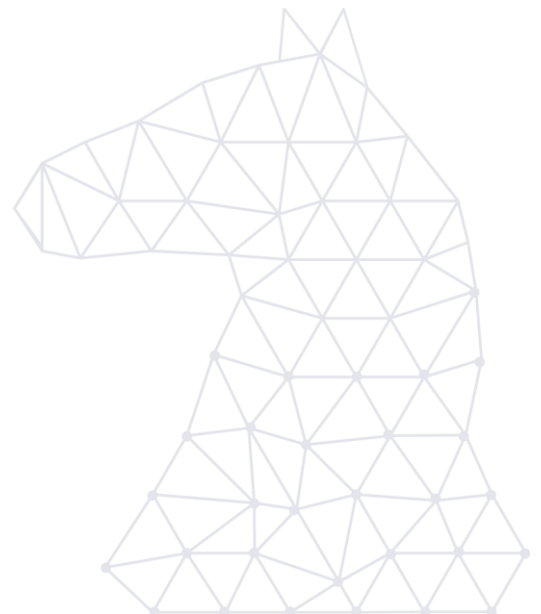
Acepto,

MANUEL RODRIGO JAIMES BELTRAN

C.C. 1.071.169.446 de La Calera / Cundinamarca.

T.P. No. 417.436 del C.S. de la J.

Correo electrónico: mjaimes@godoycordoba.com




Consejo Superior
de la Judicatura

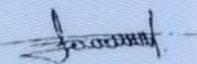
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MANUEL RODRIGO

APELLIDOS:
JAIMES BELTRAN

**PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN




VER 100653

UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
27/10/2023

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1071169446

FECHA DE EXPEDICIÓN
07/11/2023

TARJETA N°
417436

0157

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

229 28 7106 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.071.169.446**

JAIMES BELTRAN

APELLIDOS

MANUEL RODRIGO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1996**

LA CALERA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

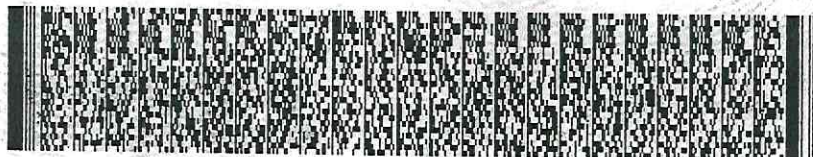
M

SEXO

26-JUN-2014 LA CALERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1513900-01006213-M-1071169446-20180515

0061176666A 1

49931787



AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA LOZANO MONCADA C.C No. 31.472.084
DDO: JORGE ENRIQUE LOZANO MONCADA, GUILLERMO LOZANO MONCADA, JOSE RAFAEL LOZANO MONCADA herederos del señor JOSE RAFAEL LOZANO FAJARDO,
RAD: 19-001-31-05-002-2023-00205-00

Observa el Despacho que, mediante providencia No. 971 del 11 de diciembre de 2023, se dispuso devolver la demanda de la referencia, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar, contados a partir del día siguiente a su notificación por estado.

El auto que inadmite la demanda fue notificado es estados electrónicos el 12 de diciembre de la misma anualidad y el término de los 5 días venció el 19 de diciembre de 2023 allegándose corrección el 11 de enero de 2024 a las 16:49 p.m, según se registra en el correo electrónico del despacho y así consta en el expediente electrónico, lo que evidencia su extemporaneidad.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora LILIANA LOZANO MONCADA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 31.472.084, en contra de los señores JORGE ENRIQUE LOZANO MONCADA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.586.806, GUILLERMO LOZANO MONCADA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.589.055 y JOSE RAFAEL LOZANO MONCADA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.588.709, en calidad de herederos del señor JOSE RAFAEL LOZANO FAJARDO quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.241.046.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. **08** FIJADO HOY, **24 DE**
ENERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 034

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: ACCION DE TUTELA

DTE: DANIEL ESTEBAN DAZA CAMACHO

APDA: CLAUDIA ALEJANDRA CALDAS FOLLECO

**DDO: EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL
EJÉRCITO NACIONAL**

RAD: 190013105002202300217-00

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el pedimento presentado por la apoderada judicial del señor DANIEL ESTEBAN DAZA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.778.340, quien presentó incidente de desacato por incumplimiento a la Sentencia de tutela No. 084-2023 proferida por este Despacho Judicial, en providencia del 13 de octubre de 2023, dentro del asunto de la referencia.

Antes de entrar a decidir sobre la apertura del deprecado incidente, en comunicación sostenida con la apoderada judicial del accionante conforme a la constancia secretarial que antecede, se informó a este Despacho que la entidad accionada ha dado cumplimiento a la orden contenida en el fallo de tutela proferida el 13 de octubre de 2023. Por lo que solicita al Despacho el archivo del incidente de desacato.

En este orden, y considerando lo manifestado por la apoderada judicial del incidentante, el Despacho se abstendrá de abrir incidente de desacato en contra del EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.

En tal virtud, éste Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE APERTURAR Incidente de Desacato en contra del EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente asunto citado en referencia, previa cancelación de su radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE de manera personal la presente decisión a la incidentante, y por el medio más expedito y eficaz a la incidentada.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 008 FIJADO HOY, 24 DE ENERO DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 2 7

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA DEL CARMEN MUOZ MANZANO-c.c. 34.561.366
APODERADO:	Dr. LUIS EDUARDO CORDOBA SANTACRUZ
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICACION.	19 001 31 05 002 2024 00009 00

La señora MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MANZANO, identificada con C.C N° 34.561.366 expedida en Popayán, actuando a través de apoderado judicial (abogado LUIS EDUARDO CÓRDOBA SANTACRUZ), ha instaurado Acción de Tutela en contra de la Administradora colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al considerar vulnerado el **derecho fundamental de petición**, consagrado en la Constitución Política.

CONSIDERACIONES

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado, **LUISA EDUARDO CÓRDOBA SANTACRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **76.319.560** de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. **156.831** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la accionante **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ MANZANO**, conforme al memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ MANZANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **34.561.366** de Popayán, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

TERCERO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

CUARTO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

QUINTO: LIBRAR oficio con destino al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto del derecho de petición



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

elevado el 06 de septiembre de 2023, bajo el radicado 2023-15014008, relacionado con la inclusión en su Historia Laboral, las semanas cotizadas en los periodos correspondientes del 01 de noviembre de 1995, hasta el m31 de mayo de 1998 (excepto octubre de 1997); y, subsidiariamente el reconocimiento y pago a título de devolución indexado desde el momento de la cotización; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

SEXTO: ADVERTIR a la entidad accionada que, si el informe no fuere rendido, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

Además, dar aplicación al artículo 3° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado por la parte accionante.

SÉPTIMO: DAR al presente asunto, el trámite preferente y sumario que dispone el artículo 86 de la Constitución Política.

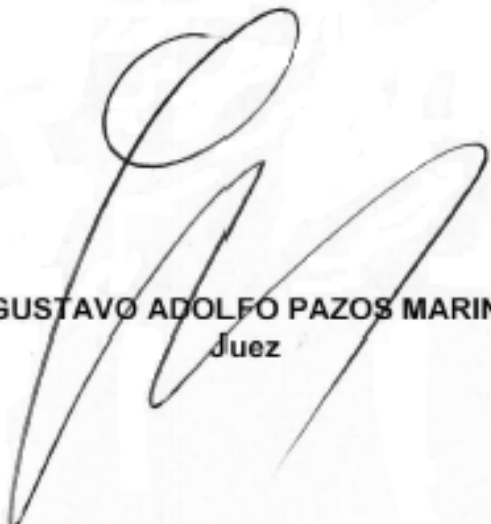
OCTAVO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia, EVACUANDO las demás pruebas que sean pertinentes y conducentes con el fin de tener



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

mayores elementos de juicio al momento de decidir de fondo la presente demanda de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **008** FIJADO HOY, **24** de **enero** de **2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

Popayán, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: JOEL GALINDEZ HOYOS
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RAD. 19001310500220240001000

El señor JOEL GALINDEZ HOYOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.293.992, actuando a nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso e igualdad.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JOEL GALINDEZ HOYOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.293.992, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada y suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

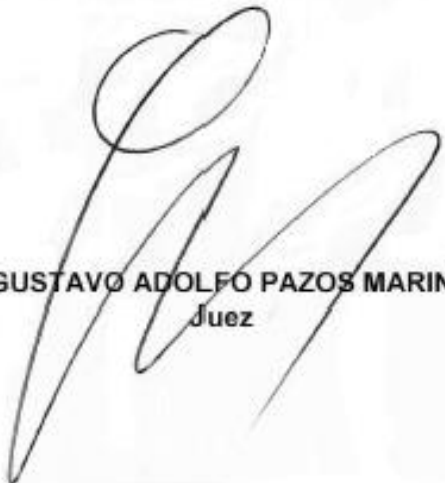
TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.



CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

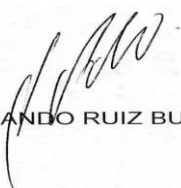


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **08** FIJADO HOY, **24 DE ENERO DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00187 00	ORDINARIO LABORAL	LALI NELCI BURBANO RENGIFO	ONCÓLOGOS ASOCIADOS DEL CAUCA S.A.	ABRIL 24 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): URI MUÑOZ HOYOS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MANUEL LATORRE NARVAEZ		
					NMF

Popayán, Cauca, **24** de **enero** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario